

Webinar sobre Fondos Europeos referentes a las Artes Escénicas y de la Música

Organizado por FAETEDA y La Red Española de Teatros

11/11/2021

Jaime Guerra (Director de Coordinación del INAEM) y Fernando Cerón (Subdirector General de Teatro) han ofrecido una charla informativa para explicar el funcionamiento de Fondos Europeos destinados a las Artes Escénicas y de la Música en España.

Con la finalidad de apoyar la inversión en los Estados miembros y lograr una recuperación sostenible, el INAEM se acoge al instrumento financiero Next Generation EU y convocará ayudas públicas destinadas al sector de las artes escénicas y de la música.

A través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y dentro del Componente 24 (correspondiente a la revalorización de la industria cultural), el INAEM pretende abordar una serie de proyectos en el marco de tres grandes inversiones que se desplegarán en el periodo de 2021-2023, por un total de 89.260.000,00€. Los proyectos tendrán que tener una importante concentración en los ámbitos de la transformación digital, una apuesta directa por el refuerzo de la competitividad en las industrias culturales y por el fomento de la cohesión territorial.

Cabe señalar que la implementación de las inversiones, se realizara por dos vías:

- Transferencias a las comunidades autónomas para la convocatoria pública de ayudas en su ámbito territorial, para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras escénicas y musicales.
- Convocatorias de ayudas del INAEM de concurrencia competitiva en 2021 y 2022, destinadas a estructuras.

Transferencias a las comunidades autónomas para la convocatoria pública de ayudas en su ámbito territorial

En lo que respecta al presupuesto de 2021, ya han sido transferidos un total de 22.000.000€ a las comunidades autónomas. Para el año 2022, se espera que se destinen 16.000.000€; alcanzando un total de 38.000.000,00€ de inversión. Con este presupuesto, se pretende que para el año 2023 existan 200 entidades beneficiadas, con una estimación media de ayudas 190.000€. Para cumplir con los objetivos, en 2021 se debería llegar al menos a 100 entidades beneficiadas.

El objeto de esta inversión es la financiación de proyectos para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales. Las ayudas a infraestructuras deberán circunscribirse a teatros, auditorios, carpas de circo, salas de música en directo, salas de ensayo, espacios escénicos y musicales de compañías de teatro, danza, música y circo y otros espacios multidisciplinares. Estas ayudas serán convocadas por las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas en 2021 y 2022.

Entre las acciones elegibles en las convocatorias para la obtención de ayudas figurarán como mínimo las siguientes: modernización de sistemas digitales de audio y comunicaciones en red; modernización de los sistemas de iluminación digital; modernización de los sistemas de vídeo digital; modernización de los sistemas de gestión digital de maquinaria escénica y de las

herramientas y sistemas digitales de gestión artística y de producción de espectáculos en los recintos escénicos y musicales.

Podrán beneficiarse de estas ayudas, tanto entidades públicas y privadas, asociaciones sin ánimo de lucro o fundaciones de carácter privado o público dependientes de entidades locales, autonómicas o estatales. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios las propias entidades autonómicas convocantes, pero sí las fundaciones u organismos públicos dependientes de las mismas con personalidad jurídica propia.

Convocatorias de ayudas del INAEM de concurrencia competitiva en 2021 y 2022, destinadas a estructuras.

El INAEM realizará dos convocatorias de concurrencia competitiva. La primera convocatoria de ayudas, correspondiente a 2021, asciende a los 17.930.000,00€. La segunda, en 2022, alcanzará los 14.000.000,00€. Se espera que en la semana del 22 de noviembre de 2021 quede publicada la primera convocatoria.

En esta primera convocatoria se publicará, en un único acto administrativo, tanto la orden de bases de 2021 (en la que se establece el marco general en el que se basan las convocatorias) como el detalle de la convocatoria. En las siguientes convocatorias, no se incluirá la orden, ya que será la misma.

Cabe señalar que esta convocatoria se trata de una convocatoria única tanto para el sector de la música como para el de las artes escénicas, no son dos convocatorias separadas.

Objeto de convocatoria

El objeto de estas convocatorias será el de apoyar la modernización, gestión sostenible, mantenimiento y readecuación de **las estructuras de gestión artística de las artes escénicas y de la música (no a espacios)**. Para el año 2023, se espera que haya un mínimo de 500 entidades beneficiadas por la suma de la primera y segunda convocatorias de ayudas. Para cumplir esta meta, sería conveniente que en la primera convocatoria al menos 250 empresas se beneficiasen de estas ayudas. La estimación media por ayuda es 63.600,00€ y la máxima posible es de 350.000,00€ por beneficiario.

Beneficiarios

Los beneficiarios podrán ser personas físicas y jurídicas; asociaciones sin ánimo de lucro, fundaciones y entidades de carácter público o privado. La principal diferencia de esta convocatoria respecto a otras publicadas por el INAEM, es que **será obligatorio tener residencia fiscal permanente en territorio español para poder beneficiarse**.

Dentro de la complejidad, la novedad y la indefinición en cuanto a qué puede ser financiado, se ha tratado de realizar una convocatoria sencilla y amplia para que se puedan beneficiar diversos proyectos. Cabe señalar que los listados que se ofrecen, no tienen un carácter especificativo y cerrado, sino ejemplificativo.

Líneas de financiación

De acuerdo con el componente 24 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en las ayudas ofrecidas por el INAEM se consideran las siguientes líneas de financiación: promover las inversiones para la creación y difusión de contenidos digitales culturales, aumentar la calidad de la oferta legal de contenidos digitales culturales en Internet y mejorar el acceso de los ciudadanos; promover inversiones que permitan la modernización, innovación y desarrollo tecnológico de las estructuras de las artes escénicas y musicales; incrementar la generación de empleo, ayudar a la consecución de la igualdad de género e impulsar la dinamización, vertebración e internacionalización de sectores de carácter escénico y musical, para contribuir a la imagen de España como potencia cultural mediante aplicaciones vinculadas a las nuevas tecnologías.

Gastos subvencionables

Se rigen por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Se podrán subvencionar los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado. Los gastos de administración específicos podrán ser subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma.

A la hora de la presentación de proyectos, se han diferenciado dos grandes áreas para presentar proyectos de inversión:

- Digitalización y modernización de las infraestructuras:

Generación de contenidos en formatos digitales; creación y/o desarrollo de plataformas digitales y de herramientas digitales para la gestión escénica y/o musical; modernización de los instrumentos digitales de comunicación; herramientas y equipamientos para la difusión en streaming; digitalización de fondos documentales artísticos, administrativos. Adquisición de equipos informáticos y digitales para la gestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones (amortizaciones). Proyectos digitales de creación de audiencias, búsqueda de nuevos públicos, acompañamiento y mediación social y difusión entre otros, y proyectos de soporte a la creación escénica y/o musical.

- Transición ecológica y cohesión territorial

En lo que se refiere a la cohesión territorial, se fomentarán acuerdos y convenios con distintas entidades para el fomento de circuitos escénicos interterritoriales. También se prestará atención a proyectos que propongan medidas para la reducción de emisiones de carbono en estructuras de producción, gestión y creación de artes escénicas y/o musicales. Así como, cambios de materiales y fungibles que favorezcan la reducción de huella ecológica. Es muy importante recalcar el carácter ecológico de las artes escénicas y de la música y reivindicarlo permanentemente.

Porcentajes de financiación

Los porcentajes de financiación de los proyectos que opten a estas ayudas han sido marcados directamente por el Programa Next Generation. Se ha establecido que como máximo se podrá

financiar el 80% del presupuesto del presupuesto, siendo obligatorio que el 20% restante corresponda a fuentes de financiación propias, o a otras aportaciones públicas o privadas fuera de la Unión Europea.

Plazos

Se ha aumentado el plazo de presentación de solicitudes hasta 20 días hábiles tras la fecha de publicación.

Respecto a los plazos de ejecución de la convocatoria, tras varias peticiones del sector a través del Consejo Estatal, se ha ampliado el marco temporal, estableciendo que los gastos derivados de las inversiones podrán realizarse entre el 27 de abril de 2021 y el 30 de septiembre de 2022. Este plazo no se ha podido alargar más porque coincidiría con los plazos de justificación de la subvención y con la publicación de la siguiente convocatoria.

Por otro lado, la emisión de los justificantes de gasto (facturas) tendrá como fecha límite el 31 agosto de 2022 y de los justificantes de pago el 30 de noviembre de 2022. Solo serán subvencionables los gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad. La cuantía máxima imputable de crédito es 17.930.000€.

Valoración de proyectos

Por último, en lo que se refiere a la valoración de proyectos, se tendrán en cuenta dos indicadores (indicadores de perfil y criterios de valoración):

A- Indicadores de perfil

- **Indicadores de actividad.** Para beneficiarse de las ayudas convocadas por el INAEM, será necesario que la actividad principal de la entidad sea actividad escénica y estén incluidas en los CNAE detallados en la convocatoria (*5920, Actividades de grabación de sonido y edición musical; 9001, Artes escénicas; 9002, Actividades auxiliares a las artes escénicas; 9003, Creación artística y literaria; 9004, Gestión de salas de espectáculos*) Aquellas estructuras que no estén en los CNAES establecidos, podrán obtener la puntuación máxima siempre y cuando demuestren que el 60% de su facturación corresponde a actividades que pertenecen a los CNAE mencionados. Las puntuaciones no son un baremo de 0 a 60 puntos; el mínimo a obtener serán 30 puntos, el medio 45 puntos y el máximo 60 puntos.
- **Volumen de empleo:** Se otorgará una puntuación de 0 a 30 puntos, en función del volumen de contratación estable o temporal en nómina realizado por el solicitante. Teniendo como referencia la cifra mayor que pueda demostrarse entre el 31 de diciembre de 2020 y la fecha de la convocatoria.
- **Volumen de negocio:** Se otorgará una puntuación de 0 a 30 puntos, en función del volumen de negocio anual de los ejercicios 2019 o 2020.
- **Necesidad de financiación:** Otorgará una puntuación de 0 a 30 puntos, en función de la viabilidad del proyecto de acuerdo con las fuentes de financiación. Cuanto mayor sea la financiación propia del solicitante, o por otras vías ajenas a esta convocatoria, más puntuación se le adjudicará.

La otorgación de puntos se lleva a cabo a través de módulos, de forma que se establezcan diversas categorías y cada estructura quede establecida en la categoría adecuada. Con la finalidad de no perjudicar ni a estructuras grandes ni a las estructuras pequeñas, se han limitado mucho los baremos.

B- Criterios de valoración:

Los criterios de valoración son los habituales que establece el INAEM en el resto de ayudas. Suponen el otorgamiento de puntuación de acuerdo a los criterios de relevancia, viabilidad técnica y económica e impacto del proyecto en los ámbitos de transición ecológica, cohesión territorial y digitalización.

La máxima puntuación que se puede adquirir serán 250 puntos entre los indicadores de perfil (A) y los criterios de valoración (B). Para ser beneficiario, como mínimo se tendrán que obtener 125 puntos entre A y B. Como requisito adicional, al menos 50 de los 125 puntos se deben corresponder a la suma de los criterios de valoración.

DUDAS GENERALES RESUELTAS

¿Se plantea que la convocatoria pueda ser plurianual?

Esta es la primera convocatoria, pero se prevé que haya una nueva convocatoria en el año 2022. Los gastos del proyecto se podrán dividir en varias convocatorias. Para facilitar el diseño y desarrollo de los proyectos, un beneficiario podrá presentar la primera fase de un proyecto en la convocatoria de 2021 y la segunda fase del proyecto en la convocatoria del 2022. Cabe señalar que, se podrán presentar proyectos previos a la publicación de esta convocatoria, que se hayan desarrollado tras la implantación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea, en abril de 2021.

De cara a la solicitud de ayudas, ¿se puede presentar un solo proyecto para las dos áreas de digitalización y eficiencia energética? ¿o se deben presentar dos proyectos diferenciados?

En el caso de que el proyecto abarque las dos áreas, se puede presentar de forma conjunta en un solo proyecto. Sin embargo, no existe limitación en el número de proyectos que se pueden presentar, por lo que si no guardan relación será conveniente que se presenten diferenciados.

¿Las subvenciones son excluyentes entre sí? ¿Es posible optar a las subvenciones gestionadas por el INAEM y a las subvenciones gestionadas por cada CCAA?

En el caso de las organizaciones que cuenten con salas o espacios escénicos y también una estructura artística o compañía podrá presentarse a ambas convocatorias, la del INAEM y la correspondiente a su CCAA. Se pueden solicitar las ayudas convocadas por el INAEM y también las que gestionan las comunidades autónomas. Las de comunidades autónomas están destinadas a las infraestructuras y las del INAEM a estructuras de creación, gestión y difusión artística. Sin embargo, los gastos que queden financiados por una de las convocatorias no podrán ser financiados por la otra, no se podrá duplicar la financiación para un mismo concepto. Con la finalidad de garantizar que esto no ocurra, se le solicitará una declaración responsable que acredite que no se va incurrir en dicha duplicidad

¿Cuál es el marco temporal en el que se establece la ayuda? ¿A partir de qué fecha se podrán financiar los gastos y compras materiales?

El marco temporal para la convocatoria de ayudas del INAEM se aplicará desde la aprobación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia el día 27 de abril 2021, hasta el 30 de septiembre de 2022. Este plazo se había establecido hasta agosto, pero dadas las peticiones del sector se amplió hasta septiembre.

¿Qué plazo tienen las comunidades autónomas para lanzar las convocatorias a infraestructuras?

Las comunidades autónomas han recibido hace un mes los créditos asignados para el lanzamiento de sus convocatorias y deberán publicar la orden de ayudas antes de finalizar el año natural. El INAEM no puede controlar la fecha exacta, ni el concepto de la convocatoria, ya que cada comunidad adaptará las líneas generales comunicadas por INAEM a su situación territorial. Es decir, las comunidades cuentan con un marco general, pero se adaptarán a la situación del sector en cada territorio.

¿Las comunidades autónomas tienen la obligación de destinar el dinero de las subvenciones a las artes escénicas? ¿o pueden utilizarlo para otras partidas?

Las transferencias de recursos a las comunidades autónomas son un presupuesto blindado y solo están vinculadas a las infraestructuras escénicas y de la música. No podrán tener otro uso, ni dirigirse a ningún otro sector.

¿Las asociaciones empresariales se consideran incluidas en la clasificación más general de asociaciones sin ánimo de lucro?

Sí. Se podrán beneficiar de estas ayudas las entidades públicas y privadas, asociaciones sin ánimo de lucro o fundaciones de carácter privado o público dependientes de entidades locales, autonómicas o estatales.

¿Pueden optar a esta convocatoria los Consorcios que están integrados por instituciones públicas?

Sí podrán optar a esta convocatoria, siempre que cuenten con un CIF distinto a la entidad convocante.

Se ha comentado que la promoción de los circuitos interterritoriales se va a promover a través de convenios: esto significa que ¿el desarrollo de dichos circuitos no va a ser objeto subvencionable dentro de ninguna de las líneas de subvención en concurrencia competitiva que se van a publicar desde el INAEM este año?

No. Los circuitos que se vinculen a Fondos Europeos se pondrán en marcha a través de Convenios. No se financiarán con convocatorias de concurrencia competitiva.

¿Tienen cabida en esta convocatoria o en futuras partidas específicas a la vertebración e internacionalización del sector?

La internacionalización no se financiará con Fondos Europeos mediante convocatoria pública, sino que hay un presupuesto asignado para este fin de 3.600.000€ en tres años, que se aplicará a través de convenios con instituciones públicas y privadas. Este presupuesto se destina a convenios internacionales para fomentar la presencia de las artes escénicas y musicales, se prevé que se implementará en 2022 y 2023. Para fomentar los procesos de internacionalización, se colabora con organizaciones de ámbito privado,

El título de la convocatoria es para el ámbito de las artes escénicas y de la música. Dentro de la música, ¿es solo para las actividades escénicas, o sea conciertos en directo? ¿También vale para las industrias de grabación, videoclips y distribución?

Efectivamente. No son únicamente subvencionables las estructuras destinadas a conciertos, sino también aquellos gastos que se incurren para modernizar estructuras de creación y gestión musical, así como todas las áreas artísticas que tienen que ver con la música o las artes escénicas. Este tipo de inversiones podrían considerarse como proyectos de soporte a la creación, es decir inversiones que no tienen relación directa con la producción final, pero sí con el proceso de creación artística. Otro ejemplo de proyectos de soporte a la creación, podrían ser las residencias artísticas para la creación de espectáculos.

En cuanto a ayudas a infraestructuras ¿se pueden presentar proyectos de nueva creación? Por ejemplo, la creación de una sala de conciertos o de un auditorio ¿O es solo para espacios escénicos ya construidos?

Las ayudas a infraestructuras que convocarán las CCAA están destinadas a la modernización y digitalización en espacios ya existentes, no para la creación de nuevos espacios.

¿La modernización de estructuras sólo se refiere a modernización digital o también entraría por ejemplo la mejora del suelo e insonorización del espacio de trabajo de la compañía de danza?

Se entiende por modernización la monitorización digital o tecnológica del espacio escénico, por ejemplo, el cambio en el sistema de iluminación para pasar a luces led, cambios en el sistema de aire acondicionado del local para la reducción de emisiones contaminantes o la creación de espacios de reciclaje dentro del recinto escénico. En definitiva, se refiere a todo aquello que implique cambios tecnológicos que modernicen y digitalicen la infraestructura. En este sentido el cambio del suelo no podría acogerse a estas ayudas

Diferencia entre estructura e infraestructura

Se entiende como estructura aquella entidad con actividad económica artística, de gestión o distribución, entre ellas se encuentran las compañías/productoras, distribuidoras, asociaciones y fundaciones. La infraestructura se define como un inmueble, un espacio escénico o recinto físico.

El CNAE 8552 - Educación cultural (comprende la educación relacionada con las bellas artes, el teatro y la música) no está incluido. ¿Cómo se valoran las propuestas formativas?

Respecto a la parte FORMATIVA dependerá de cada proyecto, si este se encuentra vinculado a las artes escénicas y a la música y tiene relación con la creación escénica será objeto de valoración.

¿Está previsto realizar el pago anticipado de un porcentaje de la ayuda? ¿Se producirá un pago previo como es habitual o es necesario tener capacidad crediticia porque el pago será posterior a la justificación?

El pago de las ayudas se hará efectivo a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesario la constitución de garantías.